

02077



Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2022



HONORABLE CONGRESO:

El suscrito diputado, integrante del grupo parlamentario de Morena, en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO MUNICIPAL**, sustentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy vengo a poner a consideración del Pleno de este Congreso, un tema sobre el cual pido su apoyo, porque sé que será del interés de todas y todos los que conformamos esta sesenta y tres legislatura.

Desde que inició nuestra labor parlamentaria en el primer período ordinario que inició en septiembre del 2021, he podido advertir que, sin importar las ideologías partidistas hemos caminado juntos en temas que son para beneficio de la población sonorenses y, en esa misma ruta debemos de seguir trabajando.

Si bien es cierto, habrá ocasiones en las que no coincidamos en la forma de abordar un tema, pero siempre debemos de buscar y privilegiar los acuerdos para sacar los temas adelante en los que esté Poder Legislativo debe trabajar.

El tema sobre el cual versa la presente iniciativa tiene que ver con la implementación de un nuevo modelo de gobierno a nivel municipal, me refiero al Gobierno Abierto.

De las tres instancias de gobierno, la de los municipios es a la primera a la cual las y los ciudadanos hacen sus reclamaciones, a la que se le exige mayores acciones para atender las diversas problemáticas planteadas por la población. Como, por ejemplo, seguridad pública, pavimentación, servicios públicos, alumbrado, entre otras muchas más.

Desafortunadamente, muchas de las problemáticas de las que se exige una solución inmediata, forzosamente se requiere de recursos públicos.

Hoy en día la mayoría de los municipios de nuestro Estado atraviesan por problemas económicos serios que vienen arrastrando administración tras administración y cada vez el problema se viene agravando.

La población sonorenses está harta de gobiernos corruptos, poco o nada transparentes, en los que no existe una rendición de cuentas y, sobre todo en los que no se les toma en cuenta, más que para cobrarles las contribuciones que por ley deben de pagar o para cobrarles por algún trámite solicitado por un ciudadano, lo que ha originado una desconfianza hacia a los gobiernos de todos niveles.

Dichas problemáticas, que no son ajenas a nuestra país, influyeron entre otras más para que México, Estados Unidos de Norteamérica, Reino Unido, Filipinas, Brasil, Indonesia, Noruega y Sudáfrica en el año 2011, realizarán junto con otros países y varias organizaciones de la sociedad civil, una alianza por gobiernos abiertos, donde su objetivo primordial es promover un modelo de gobernanza más abierto y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos

y autoridades públicas, a través de cuatro principios: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación.

Para lograr lo anterior, la alianza propuso la formulación de un Plan de Acción de Gobierno Abierto, en el cual se establecieran los compromisos concretos a realizar en los que es de suma importancia que la ciudadanía participe.

En México, existen algunas entidades federativas que ya han adoptado el modelo de gobierno abierto en sus constituciones, leyes orgánicas entre otros ordenamientos normativos, tal es el caso de Jalisco¹, Guanajuato², Puebla³, Queretaro⁴, entre otro más.

Ahora bien, respecto a los principios que rigen el gobierno abierto, algunos especialistas señalan que solamente son tres los principios que lo rigen, para otros, más de tres principios. Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, mejor conocida como CEPAL, los principios que rigen el Gobierno Abierto son los siguientes⁵:

*1) **La transparencia**, que supone proporcionar información sobre lo que está haciendo el gobierno, poner a disposición sus fuentes y bases de datos, y publicar los planes de actuación, por los que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. Ello fomenta y promueve la rendición de cuentas ante la ciudadanía y un permanente control social;*

*2) **La participación**, para promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia*

¹ <https://www.gobiernoabiertojalisco.org.mx/v2/>

² <https://gobiernoabierto.gto.org.mx>

³ <https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx>

⁴ <https://www.gobiernoabiertoqro.mx>

⁵ <https://www.cepal.org/es/temas/gobierno-abierto/acerca-gobierno-abierto>

de los ciudadanos, creando nuevos espacios de encuentro y diálogo que favorezcan el protagonismo, implicación y deliberación de los ciudadanos en los asuntos públicos; y

3) **La colaboración**, que significa comprometer e implicar a los ciudadanos, y demás agentes sociales, en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas públicos, aprovechando el potencial y energías disponibles en vastos sectores de la sociedad. Ello supone la colaboración, cooperación y el trabajo coordinado, no sólo con la ciudadanía, sino con las empresas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y demás actores, y permite el esfuerzo conjunto dentro de las propias administraciones, entre ellas y sus funcionarios transversalmente.

Por otra parte, para algunos especialistas en Gobierno Abierto como Laila Bellix de la Alcaldía de la ciudad de San Pablo, Caroline Burle S. Guimaraes de Brasil y Jorge Machado de la Universidad de Sao Paulo Brasil, quienes realizaron un artículo para *Open Government Partnership*, denominado “¿Qué tal definir principios de gobierno abierto?” señalan que los principios que rigen dicho modelo de gobernanza son los siguientes:

1. **Participación efectiva:** Se promueve la participación e incluye informar, consultar, involucrar y capacitar a los ciudadanos y las organizaciones sociales.
2. **Transparencia y rendición de cuentas:** Los gobiernos deben rendir cuentas de forma activa para todos sus actos y asumir la responsabilidad pública de sus acciones y decisiones.
3. **Datos abiertos:** Deben ser publicados datos abiertos completos, primarios, desglosados, actuales, con permiso para usar y de conformidad con las normas internacionales para la publicación de datos web.

4. **Apertura y la reutilización de la información pública:** *La información pública debe de influir para alcanzar su pleno potencial, con prioridad al uso de licencias libres que permiten la reutilización de la información.*
5. **Aceso y sencillez:** *Siempre que sea posible, utilizamos lenguaje simple y fácil de entender.*
6. **Colaboración y cocreación:** *Pácticas y políticas deben ser diseñadas para fomentar la colaboración y la cocreación en todas las etapas del proceso.*
7. **Inclusión y diversidad:** *Hay atención a la diversidad y la inclusión. Las mujeres, los discapacitados, las minorías y/o vulnerables están incluidos. La atención incluye el uso de idiomas, tecnologías y metodologías apropiadas para incluir a las minorías.*

Sin duda alguna, en ambas propuestas de principios, coinciden en que la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la innovación tecnológica son los principios que rigen principalmente el modelo de Gobierno Abierto en cualquier país y que unos están implícitos en otros.

Hoy en día estamos ante una oportunidad histórica para implementar desde la constitución sonorense un modelo de gobierno a nivel municipal que nos permita hacer las cosas diferente, que nos permita acercarnos a la población y demostrarles que son nuestra prioridad, que necesitamos de su participación y colaboración para gobernar de manera conjunta y en favor de ellos, en donde la transparencia y la rendición de cuentas serán los ejes rectores de todo gobierno municipal.

El modelo de gobierno abierto no debe ser una opción, sino una obligación, es momento de decirle a los ciudadanos que son el centro de la toma de

las decisiones públicas en los gobiernos municipales y con ello fortalecer el Estado democrático, por ello, vengo a proponer que a nivel constitucional los municipios se rijan bajos los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación, entendida esta última como la promoción e impulso de nuevas metodologías, procesos, procedimientos y herramientas que permiten aprovechar ideas y crear valor público, especialmente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la constante adaptación de su funcionamiento y estructura a las nuevas necesidades *-Definición adoptada de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto-*

Para la implementación del modelo de Gobierno Abierto Municipal en nuestro Estado, es de suma importancia elaborar un *Plan de Acción de Gobierno Abierto*, dado a que los planes de acción constituyen el núcleo de la participación en los gobiernos abiertos y que se crean combinando las fuerzas del gobierno y la sociedad civil, trabajando juntos para definir compromisos ambiciosos en una variedad de temas.

Se prevé en esta propuesta que los Ayuntamientos, dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación, deberán de emitir una Convocatoria Ciudadana para integrar el Comité Especial para la Implementación de Gobierno Abierto Municipal, el cual se integrará por siete integrantes dos servidores públicos del municipio y cinco representantes ciudadanos, el cual será el encargado de realizar el Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal, cuya vigencia será lo que dure el período constitucional de la administración municipal.

Finalmente, en la disposiciones transitorias de la Ley, se prevé que los Ayuntamientos del Estado **por única ocasión** deberán de emitir una convocatoria pública, a efecto de conformar el Comité para la Implementación del Gobierno Abierto en cada municipio, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley y, en ese mismo plazo impostergable pero contado a partir de la conformación del Comité, se deberá de expedir el Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal en cada municipio.

A continuación, para dar mayor claridad a mi propuesta, incluyo una tabla ilustrativa con los cambios que se proponen a la Constitución Local:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 128.- La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.</p>	<p>ARTICULO 128.- La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.</p> <p>Los Municipios se regirán bajo los principios de Gobierno Abierto: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación.</p> <p>Los Ayuntamientos, dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación, deberán de emitir una Convocatoria Ciudadana para integrar el Comité Especial para la Implementación del Gobierno Abierto Municipal.</p> <p>Dicho Comité será el encargado de realizar el Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal, el cual estará vigente durante el período de duración de cada administración municipal.</p>

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 128.- La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios se regirán bajo los principios de Gobierno Abierto: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación.

Los Ayuntamientos, dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación, deberán de emitir una Convocatoria Ciudadana para integrar el Comité Especial para la Implementación del Gobierno Abierto Municipal en cuya integración se deberá maximizar la participación ciudadana.

Las funciones que realicen los integrantes del Comité Especial serán de carácter honorífico y durarán en su encargo el período de duración de la administración municipal.

Dicho Comité será el encargado de realizar el Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal, el cual estará vigente durante el período de duración de cada administración municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobado la presente Ley por la mayoría del número total de los Ayuntamientos del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos deberán pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas a la Constitución dentro del término de 45 días naturales a partir de que el Congreso se las notifique. En caso de no hacerlo, se entenderá como aprobación tácita.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Ayuntamientos por única ocasión tendrán un plazo de 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir una convocatoria ciudadana, a efecto de elegir a los integrantes del Comité para la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal.

El Comité Especial se integrará por siete integrantes, por parte del municipio las personas responsables de las áreas de Transparencia y del Órgano Interno de Control del Municipio, por parte de la ciudadanía hasta cinco representantes.

Los ciudadanos candidatos a integrar el Comité serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Integrado el Comité Especial para la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto Municipal, estos tendrán un plazo de 45 días para formular el Plan de Acción, el cual deberá publicarse en el portal oficial de cada municipio, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Ayuntamientos deberán crear un micrositio dentro del portal oficial del gobierno municipal, mediante el cual deberán de publicar los avances de la implementación de acciones del Plan.

ATENTAMENTE



DIP. RICARDO LUGO MORENO